## CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº CCV-018-2025

Entre los suscritos **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.091.617 expedida en El Paujil-Caquetá, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de alcaldesa Municipal, según el 27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión Nº 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA. NIT Nº 900339885-2, REPRESENTANTE LEGALMENTE POR MUÑOZ FARFAN ANDRES CAMILO IDENTIFICADA CON CEDULA Nº 1.117.492.450 DE FLORENCIA** y quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Compraventa, previa las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes municipales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.
5. Que al Municipio de El Paujil-Caquetá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
6. Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en el artículo 6, las funciones de los municipios, así:

   Artículo 6: "Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 136 de 1994" El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:
   Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio
   *(…)*
   *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
   *5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
   *7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
   *9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural.*

*Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.*
*(…)*

7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
8. Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.
9. Que la Ley 715 de 2001 de la constitución Política en su artículo 6 numeral 6.2.2, establece que corresponde a los municipios garantizar la infraestructura, dotación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales, con el fin de asegurar la calidad del servicio educativo.
10. Que la Secretaría de Integración Social del Municipio de El Paujil-Caquetá, en cumplimiento de sus funciones misionales, ha identificado la necesidad de adquirir material de dotación destinado a fortalecer las condiciones de atención, bienestar y funcionamiento de las sedes educativas rurales y urbanas del municipio.
11. Esta necesidad surge como respuesta a los requerimientos expresados por los rectores y coordinadores de las instituciones educativas quienes han evidenciado déficit en utensilios, mobiliario y elementos de menaje necesarios para el desarrollo de actividades alimentarias, pedagógicas y de convivencia escolar.
12. La carencia de estos elementos afecta la **prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, higiene y dignidad**, impactando directamente a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de programas sociales, especialmente aquellos vinculados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) y a los programas de bienestar e inclusión social liderados por la Secretaría.
13. Que la Ley 1176 de 2007, en sus artículos 14 y 15, dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – componente de educación y propósito general, pueden destinarse a la adquisición de dotaciones, utensilios, equipos y elementos que contribuyan a la prestación del servicio educativo y al bienestar de los estudiantes.
14. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su eje de educación y equidad social, promueve la inversión en dotaciones escolares, programas de alimentación y entornos de bienestar estudiantil.
15. Que finalmente, el Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos Juntos Paujil" (2024–2027), en su componente Integración Social y Bienestar Comunitario, contempla como meta el fortalecimiento de las instituciones educativas rurales y urbanas mediante dotación de menaje y equipos básicos para la adecuada atención de la comunidad educativa.
    Para lo cual, se formuló proyecto de inversión de nominado: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL."** Bajo el código **BPIN 2024182560045** y **"FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS PARA SERVICIOS EDUCATIVOS, RACIONES ALIMENTARIAS Y BENEFICIOS DE TRANSPORTE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL** Bajo el código **BPIN 202500000004310.**
16. Que, a la luz de los anteriores argumentos, y con el propósito de cumplir con los objetivos del Estado, la secretaria de Planeación del Municipio de El Paujil-Caquetá considera pertinente y necesario iniciar el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos y competencias requeridas, con el objetivo de satisfacer la demanda existente.
17. Que el presente proceso se encuentra incluido en los Planes de Desarrollo Nacional y Municipal así:

Que el presente proceso contractual obedece a lo establecido en Plan de Desarrollo, enmarcado en el cumplimiento del proyecto MGA:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROYECTO** | **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.** | | |
| **INVERSIÓN** | **X** | **FUNCIONAMIENTO** | |
| **RUBRO** | 2.3.2.01.01.004.01.01.04-OTROS MUEBLES N.C.P. | | |
| **FUENTE** | 1.3.1.1.10-retiros FONPET | | |
| **INDICADOR** | 220106900-SEDES DOTADAS | | |

| | |
|---|---|
| **BPIN** | 202500000004310 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PROYECTO** | **FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES A TRAVES DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS PARA SERVICIOS EDUCATIVOS, RACIONES ALIMENTARIAS Y BENEFICIOS DE TRANSPORTE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL** | | |
| **INVERSIÓN** | **X** | **FUNCIONAMIENTO** | |
| **RUBRO** | 2.3.2.02.01.004-PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| **FUENTE** | 1.2.4.4.01-SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS ALIMENTACIÓN ESCOLAR | | |
| **INDICADOR** | 220106900-SEDES DOTADAS | | |
| **BPIN** | 2024182560045 | | |

18. Que, es obligación de la Administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.
19. Que, de acuerdo con lo expuesto se hace oportuno y necesario realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato de COMPRAVENTA con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.
20. Que, es preciso señalar que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de El Paujil Caquetá de la presente vigencia. Por lo expuesto anteriormente, se hace oportuno y necesario, adelantar un proceso de contratación, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de conformidad artículo el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.
21. Que, la **RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN:** De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de compraventa no generan relación laboral alguna.
22. Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace oportuno y necesario realizar un proceso contractual, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, a fin de celebrar un contrato de **COMPRAVENTA** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.
23. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| Acuerdos Comerciales[1] | Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. |
| | |
| Acuerdo Marco de Precios[2] | Es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este. |
| | |
| Adendas[3] | Es el documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. |
| | |
| Adjudicación[4] | Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del proceso de selección. |
| | |
| Adjudicatario[5] | Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. |
| | |
| Aportes parafiscales[6] | Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. |
| | |
| Bienes Nacionales[7] | Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. |
| | |
| Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes[8] | Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. |
| | |
| Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional[9] | Son los adquiridos para ese propósito por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las entidades del Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la fiscalía general de la Nación, el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC, la Unidad Nacional de Protección, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura en las categorías previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015. |
| | |
| Catálogo para Acuerdos Marco de Precios[10] | Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios. |

[1] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[2] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[3] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[4] Colombia Compra Eficiente.
[5] Colombia Compra Eficiente.
[6] Colombia Compra Eficiente.
[7] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[8] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[9] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[10] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1

| | |
|---|---|
| | |
| Clasificador de Bienes y Servicios[11] | Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. |
| | |
| Colombia Compra Eficiente[12] | Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011. |
| | |
| Contratista[13] | Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del Proceso de Selección. |
| | |
| Contrato[14] | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso de selección. |
| | |
| Cronograma[15] | Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. |
| | |
| Día calendario[16] | Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil |
| | |
| Día hábil[17] | Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia. |
| | |
| Día no hábil[18] | Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal. |
| | |
| Documentos del Proceso[19] | Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación. |
| | |
| Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$[20] | Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen. |
| | |
| Especificaciones[21] | Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato. |
| | |
| Etapas del Contrato[22] | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| | |

[11] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[12] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[13] Colombia Compra Eficiente.
[14] Colombia Compra Eficiente.
[15] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[16] Colombia Compra Eficiente.
[17] Colombia Compra Eficiente.
[18] Colombia Compra Eficiente.
[19] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[20] Colombia Compra Eficiente.
[21] Colombia Compra Eficiente.
[22] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1

| | |
|---|---|
| Grandes Superficies[23] | Son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. |
| | |
| Garantía de seriedad de la oferta[24] | Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015. |
| | |
| Gestión contractual[25] | Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad. |
| | |
| Gestión estratégica[26] | Es el conjunto de actividades, planes y/o afines de política pública que cada Entidad debe llevar a cabo conforme con su Objetivo Misional. |
| | |
| Interesados[27] | Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. |
| | |
| Manual de Contratación[28] | Documento que establece y da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública los flujos de proceso y organigrama que cada Entidad desarrolla en sus Procesos de Contratación y Gestión Contractual. |
| | |
| Margen Mínimo[29] | Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta. |
| | |
| Mipyme[30] | Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |
| | |
| Período Contractual[31] | Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| | |
| Pesos Colombianos, Pesos o $[32] | Es la moneda de curso legal en la República de Colombia. |
| | |
| Plan Anual de Adquisiciones[33] | Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015. |
| | |
| Pliego de Condiciones[34] | Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los |

[23] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[24] Colombia Compra Eficiente.
[25] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[26] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[27] Colombia Compra Eficiente.
[28] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[29] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[30] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[31] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[32] Colombia Compra Eficiente.
[33] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[34] Colombia Compra Eficiente.

| | |
|---|---|
| | Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. |
| | |
| Primer orden de elegibilidad[35] | Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. |
| | |
| Procedimiento[36] | Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso. |
| | |
| Proceso[37] | Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados. |
| | |
| Proceso de Contratación[38] | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. |
| | |
| Proponente[39] | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación. |
| | |
| Propuesta[40] | Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad. |
| | |
| Riesgo[41] | Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. |
| | |
| RUP[42] | Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| | |
| Servicios Nacionales[43] | Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. |
| | |
| Secop[44] | Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. |
| | |
| Smmlv[45] | Es el salario mínimo mensual legal vigente. |
| CONTRATO | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de El Paujil – Caquetá y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se |

[35] Colombia Compra Eficiente.
[36] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[37] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[38] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[39] Colombia Compra Eficiente.
[40] Colombia Compra Eficiente.
[41] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[42] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[43] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[44] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[45] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1

| | |
|---|---|
| | conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| UNSPSC[46] | TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. |

**CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato es, "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE DOTACIÓN PARA LA SEDE EDUCATIVA LA GALLINETA SEDE EDUCATIVA BEGONIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE Y ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LAS SEDES EDUCATIVAS LA PROVIDENCIA, SANTA TERESA LA CONCORDIA, BEGONIA, BOLIVIA ALTAMIRA, SAN LUIS GONZAGA, JHON F KENNEDY, AGRECOLOGICO AMAZONICO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Estufa Sobremesa Abba Gas Natural 4p Lámina Sg4005n NQL | unidad | 1 | $ 616.000 | $ 616.000 |
| 2 | Ventilador de Pared Ultra Silence de 6 aspas Force 18 Pulgadas 3 Velocidades Negro | unidad | 7 | $ 600.000 | $ 4.200.000 |
| 3 | Licuadora, con Vaso de Vidrio Refractario Boroclass® y 6 Velocidades más Pulso, Ideal para Recetas Frías y Calientes | unidad | 2 | $ 350.000 | $ 700.000 |
| 4 | OLLA A PRESION DE 13 LTR: Olla a presión 13L Universal Tradicional Plateado, capacidad de 13L. Producto diseñado para cocinas a gas. Tipo de revestimiento exterior: aluminio. Tipo de revestimiento interior: aluminio. Fondo sencillo. Posee sistema de cierre automático. Fabricada en aluminio. Cuenta con 5 sistemas de seguridad. Metálica 200 x 92 x 30 x 6 entrepaños cal 24 para 18 | unidad | 2 | $ 610.000 | $ 1.220.000 |
| 5 | CANECA PLASTICA GRANDE: Canecas Tanque Grande Multiuso Plástica 70l Con Tapa: Ancho 55 cm, Altura, 56 cm, Peso 2 kg Capacidad en volumen 70 L Materiales de la estructura Polipropileno Recuperado Material de la tapa Plástico | Unidad | 4 | $ 345.000 | $ 1.380.000 |

[46] Colombia Compra Eficiente. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | electrobomba: cuerpo bomba: hierro fundido con bocas roscadas uso 228/1, tapa: hierro fundido. Rodetre: latón. Eje motor: acero inoxidable, sellometalico, rodamientos, condensador: monofásica 220 v, potencia de KW 4 HP 5.5. 450 LITROS DE AGUA POR MINUTO. | Unidad | 1 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| 7 | Impresora Multifuncional, sistema de recarga continua, (imprime, fotocopia, escanea), según especificaciones del supervisor. | Unidad | 1 | $ 1.600.000 | $ 1.600.000 |
| 8 | V TCL 50" Pulgadas 127 cm 50S5K FHD QLED Smart | unidad | 1 | $ 3.600.000 | $ 3.600.000 |
| 9 | Juego Vajilla Melamina 16 Piezas | Unidad | 2 | $ 140.000 | $ 280.000 |
| 10 | Olla Caldero Grande # 40 Aluminio Fundido. 5 kilos | Unidad | 2 | $ 452.000 | $ 904.000 |
| 11 | OLLAS MEDIANAS: Olla medianas Sancocho 40 X 40 Cm 50 Litros Aluminio Gold | unidad | 2 | $ 250.000 | $ 500.000 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 25.000.000** |

**ADQUISICION DE MENAJE PARA LAS SEDES EDUCATIVAS: LA PROVIDENCIA, SANTA TERESA, LA CONCORDIA, BEGONIA, BOLIVIA, ALTAMIRA, SAN LUIS GONZAGA, JHON F. KENNEDY, AGROECOLOGICO AMAZONICO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Bascula Electrónica Balanza Digital Gramera Pesa Alimentos, Peso máximo soportado: 40 kg, Diámetro de la superficie de apoyo: 33 cm, Ancho de la superficie de apoyo: 24 cm, Largo de la superficie de apoyo: 33 cm, Voltaje: 110/220V, De uso comercial, Soporta hasta 40kg, Pantalla LED, Incluye la tecla Tara que posibilita restar el peso de los recipientes, Posee tecla cero para restablecer el valor de la balanza, | unidad | 9 | $ 368.000 | $ 3.312.000 |
| 13 | Termómetro Digital P/ Alimentos 11040, Profesión | unidad | 9 | $ 359.650 | $ 3.236.850 |
| 14 | OLLAS MEDIANAS: Olla medianas Sancocho 40 X 40 Cm 50 Litros Aluminio Gold | unidad | 9 | $ 250.000 | $ 2.250.000 |
| 15 | PLANCHA O ASADOR DE ALUMINIO GRANDE: Plancha Doble Asador Grande Imusa Talen Antiadherente: Material del cuerpo Aluminio Material del mango Silicona Forma Rectangular Largo x Ancho x Altura 27 cm x 50 cm x 2 cm<br>Peso 1 kg | unidad | 13 | $ 230.000 | $ 2.990.000 |
| 16 | BANDEJA REDONDA DE ALUMINIO GRANDE: Bandeja O Plato Metálico Para Servir Comida En Restaurante, Largo x Ancho x Altura | unidad | 9 | $ 410.000 | $ 3.690.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 17 | CANECA PLASTICA GRANDE: Canecas Tanque Grande Multiuso Plástica 70l Con Tapa: Ancho 55 cm, Altura, 56 cm, Peso 2 kg Capacidad en volumen 70 L Materiales de la estructura Polipropileno Recuperado Material de la tapa Plástico. | unidad | 9 | $ 345.000 | 3105000 |
| 18 | OLLA A PRESION DE 13 LTR: Olla a presión 13L Universal Tradicional Plateado, capacidad de 13L. Producto diseñado para cocinas a gas. Tipo de revestimiento exterior: aluminio. Tipo de revestimiento interior: aluminio. Fondo sencillo. Posee sistema de cierre automático. Fabricada en aluminio. Cuenta con 5 sistemas de seguridad. | unidad | 9 | $ 610.000 | $ 5.490.000 |
| 19 | OLLAS GRANDES: Olla Caldero Grande 198 Litros 60x70cm Sancocho; aluminio | unidad | 9 | $ 575.000 | $ 5.175.000 |
| 20 | TABLAS PARA PICAR: GUANCI Tabla de cortar de doble cara, tamaño grande de 16 x 11 pulgadas, tabla de cortar de acero inoxidable 304 para cocina, grado alimenticio, acero inoxidable y paja de trigo PP, fácil de limpiar: Tabla de cortar 2 en 1: la tabla de cortar GUANCI es una versátil herramienta de cocina 2 en 1, con un lado hecho de acero inoxidable 304 de grado alimenticio para cortar carne cruda y cocida, y el otro lado está hecho de material PP de paja de trigo para cortar verduras y frutas. Dimensiones del producto 16"l. x 11"an. x 0,67"Espesor pulgadas Material Acero inoxidable acero inoxidable Paja de trigo. | unidad | 9 | $ 222.863 | $ 2.005.767 |
| 21 | Olla Caldero Grande # 40 Aluminio Fundido. 5 kilos | unidad | 9 | $ 453.000 | $ 4.077.000 |
| **subtotal** | | | | | $ 35.331.617 |
| **valor total** | | | | | $ 60.331.617 |

**CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO**

La Secretaría de Integración Social del Municipio de El Paujil-Caquetá, en cumplimiento de sus funciones misionales, ha identificado la necesidad de adquirir material de dotación destinado a fortalecer las condiciones de atención, bienestar y funcionamiento de las sedes educativas rurales y urbanas del municipio. Esta necesidad surge como respuesta a los requerimientos expresados por los rectores y coordinadores de las instituciones educativas quienes han evidenciado déficit en utensilios, mobiliario y elementos de menaje necesarios para el desarrollo de actividades alimentarias, pedagógicas y de convivencia escolar. Además, la carencia de estos elementos afecta la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, higiene y dignidad, impactando directamente a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de programas sociales, especialmente aquellos vinculados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) y a los programas de bienestar e inclusión social liderados por la Secretaría.

**CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de **DIEZ (10) DIAS**, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($60.331.617 M/CTE),** IVA y demás impuestos municipales contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de la oferta.

**NOTA 1:** El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.
**NOTA 2:** Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios establecidos por la entidad para la compraventa, so pena de rechazo de la oferta.
**NOTA 3**: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
**NOTA 4:** La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y hasta por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.
**Nota 5:** Las contribuciones y deducciones a tener en cuenta por parte del futuro contratista son las establecidas en el Estatuto Tributario de la Entidad.

**Parágrafo:** El oferente adjudicado, al momento de dar ejecución a sus respectivas actividades contractuales, deben tener legalizado su contrato correspondiente, para lo cual deben acarrear gastos, como lo son el pago de las garantías contractuales exigidas (Garantía de cumplimiento y Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso que aplique) y el pago de la totalidad de las estampillas relacionadas con antelación, una vez se suscrita el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, lo anterior de conformidad con el Acuerdo No 015 del 22 de diciembre de 2020 “Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto Tributario Del Municipio de El Paujil-Caquetá”.

**CLÁUSULA 6 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad de Presupuestal expedido por la jefe de Presupuesto:

| **CDP Nº 468 del 09 de octubre de 2025** |
|---|
| $ $ 60.331.617,00 |

**CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO.**

El valor estimado para la presente contratación es de **SESENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($60.331.617 M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos municipales, el cual será cancelado en UN (01) ÚNICO PAGO FINAL, de acuerdo a informe de actividades de la entrega de los elementos, previa legalización y perfeccionamiento del mismo y previa constitución de las garantías y pólizas que amparen, el valor del servicio será cancelado previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor e igualmente una vez dicho pago será causado de acuerdo a la disponibilidad que presente el PAC.

Para el pago se debe anexar el informe que contenga los siguientes documentos:

**a)** El Informe que contenga las actividades realizadas.
**b)** Registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas**.**
**c)** Informe de ejecución firmado por el supervisor donde otorgue el visto bueno al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

**d)** Comprobante de pago y planilla de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, esto último cuando a ello haya lugar.
**e)** Comprobante de pago de las estampillas correspondientes.
**f)** Demás soportes que le sean requeridos por parte del supervisor**.**

**PARÁGRAFO:** El pago deberá estar acompañado de: b) Factura de venta c) Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Los documentos y soportes requeridos por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de radicación en la Alcaldía Municipal.

**NOTA**: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal tales como:

| **Concepto Estampilla** | **Tarifa %** |
|---|---|
| Bienestar del Adulto Mayor | 4% |
| Pro - Justicia Familiar | 2% |
| Pro - cultura | 2% |
| Tasa - Pro Deporte y Recreación | 2,5% |
| Pro - Desarrollo Universidad de la Amazonia | 0.5% |
| Pro - Electrificación | 1% |
| RETEICA | El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista |
| **TOTAL** | **12%** |

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

**2.2.3 Obligaciones del Contratista:**

a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
b) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, las memorias de cantidades, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada y el presente contrato.
c) Programar la entrega que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, por causa o con ocasión del contrato.
j) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.
k) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
l) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
m) Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad lo requiere
n) El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en la ejecución del Objeto contractual.

o) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL Municipio durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.
p) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
q) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del presente Contrato le imparta.
r) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

**Obligaciones Específicas:**

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito, corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

a) Cumplir el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en la invitación, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, atendiendo a las normas vigentes en materia contractual y conforme a lo estipulado, garantizar la prestación integra de los servicios logísticos para la capacitación a docentes en el municipio de paujil.
b) Dar estricto cumplimiento a lo ofertado al municipio, según la descripción, especificaciones, cantidad y valores establecidos en la oferta.
c) Garantizar la calidad de los elementos entregados.
d) Disponer el servicio los siete días de la semana durante las 24 horas.
e) Suministrar los productos en el municipio de EL PAUJIL incluyendo costo de fletes y acarreos.
f) Responder por las demoras o pérdidas que se generen en las solicitudes de los implementos.
g) El contratista debe tener disponible, la cantidad de elementos necesarios para atender las solicitudes respectivas
h) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al Supervisor del contrato, por escrito
i) Llevar un registro fotográfico de la entrega definitiva de los implementos entregado durante la ejecución y después cuando se ha culminado la labor para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.
j) Asegurar la garantía ordinaria de los bienes suministrados.
k) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
l) Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
m) Garantizar la calidad, oportunidad y funcionalidad de todos los bienes y servicios ofrecidos.
n) Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
o) Suscribir acta de liquidación del contrato.
p) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

**a)** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.
**b)** Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
**c)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

**CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**a)** Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
**b)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
**c)** Realizar los pagos al contratista en las fechas, forma y cuantía pactada.
**d)** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
**e)** Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
**f)** Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes**.**
**g)** Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
**h)** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

**CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 13 – MULTAS**

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA 15 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS**

**GARANTÍA DEL CONTRATO**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fiche de la firma del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y 6 meses más (término previsto para la liquidación)</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| **Clase** | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| **Asegurados** | MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0 y contratista |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Valor** | No debe ser inferior a:<br>Doscientos (200) SMMLV |
| **Vigencia** | Igual al período de ejecución del contrato. |
| **Beneficiarios** | Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0 |
| **Amparos** | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV.<br>3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.<br>3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.<br>3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.<br>3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.<br>3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18 - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 19 – CESIONES.**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 20 – LIQUIDACIÓN.**

El contrato deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

**CLÁUSULA 21 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
**a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
**b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Solita respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

**d)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
**e)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
**f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**g)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
**h)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

**CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| ENTIDAD | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: **Latia Sindy Castillo Muñoz** | Nombre: ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA. NIT No. 900339885-2, REPRESENTANTE LEGALMENTE POR MUÑOZ FARFAN ANDRES CAMILO IDENTIFICADA CON CEDULA No. 1.117.492.450 DE FLORENCIA |
| Cargo: Alcaldesa Municipal | Cargo: Contratista |
| Dirección: Carrera 5 Calle 5 Esquina | Dirección: Cll 12 N° 8ª – 11 B. la estrella |

**CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.**

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
**a)** Proyecto de Inversión, MGA y Perfil del Proyecto
**b)** Estudios y documentos previos.
**c)** El Pliego de Condiciones del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SIE-006-2025,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
**d)** La Oferta presentada por el Contratista.
**e)** Las garantías debidamente aprobadas.
**f)** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA 27 – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente, el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y el domicilio contractual es el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de El Paujil (Caquetá) o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

**Aprobó:**
**Latia Sindy Castillo Muñoz**
Alcaldesa Municipal

**Elaboró:**
**Tannia Lizeth Medina Torres**
Estructuradora

**NOTA:** Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver la fecha de aprobación en SECOP II